REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00244 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo –*
Demandante: *Bancolombia S.A.*
Demandado(a): *Adriana Helena Cubides Acosta.*

No se tiene en cuenta la objeción a la liquidación de crédito presentada por la parte demandada (num. 22, e.d.), toda vez que el presente asunto es un proceso de menor cuantía, por tanto, debe estar representada por apoderado judicial.

De otra parte, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible en el numeral 15 de la carpeta digital, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera, además, las fechas en que fueron liquidados los mismos son inconsistentes, que difiere del calculado por la entidad actora y que, además resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **$106.032.732,78**, conforme liquidación adjunta.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que militan en el numeral 24 expediente digital, practicada por la secretaría y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE ( ),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01c47ad889b8e4bb67f0e954211c6b0c2d916dcb9cee9518dd198174f1e3f19**

Documento generado en 29/06/2023 07:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica